EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

GRUAS JACK

Número de teléfono

(0986) 626 262 / (0986) 525 252

Servicio de grúa:

- Traslados o remolques de vehículos con un máximo de 3.500 kg, que hayan sufrido un siniestro o accidente automovilístico que impida el movimiento por si del vehículo asegurado, y que no hayan sido modificados (Extensión del Chassis), con kilometraje libre (100%) dentro del territorio del Paraguay, desde el lugar del siniestro hasta donde El asegurado lo indique o hasta el domicilio del usuario comunicado previamente.

- Traslados o remolques de vehículos con desperfecto o fallas mecánicas con máximo de 3.500 kg, que no hayan sido modificados (extensión de chasis) que impidan el movimiento del mismo, que no puedan ser reparados en el lugar del desperfecto, hasta el taller más próximo dentro de la ciudad que tenga lugar el evento. Se entiende por dicha ciudad, la que reúna las condiciones necesarias para la pronta y eficaz reparación del vehículo asegurado o hasta 50km dentro del territorio de la República (2 eventos de 50 km) y uno ilimitado por vigencia de la póliza. El excedente será calculado al tipo de servicio realizado y el tipo de grúa.

Servicio para automóviles en el extranjero, exclusivamente en países limítrofes al Paraguay.

- Servicios para vehículos que tuvieren desperfecto mecánicos y siniestros, en territorio de los países limítrofes, tendrá una cobertura de $200 (Doscientos dólares americanos) que el asegurado podrá utilizarlo para el remolque correspondiente del vehículo y que le será reembolsado una vez que presente la documentación correspondiente del servicio.
El asegurado deberá comunicarse a los números de GRUAS JACK para confirmar el servicio.

EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

18

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 12959265853

Póliza Nro.: 0501116563	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80009952-4	Asegurado: POLICIA NACIONAL

Domicilio: PARAGUAYO INDEPENDIENTE Nº 289 C/ CHILE

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
08/07/2022	00:00 hs. de 07/07/2022	23:59 hs. de 07/07/2023	366	VER ESPECIFICACIÓN

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	82.636.604
I.V.A. s/Prima	8.263.660
Premio	90.900.264
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	90.900.264

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

10-0025	Según Res.: 516/98	Fec. 22/12/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		90.900.264
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/07/2022	90.900.264
TOTAL		90.900.264

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa: www.elproductor.com.py

Emitido en ASUNCION, 08 de julio de 2022

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Felix Gomez
Gerente Tecnico

David Godoy
Gerente General

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: CAMIONETA
Marca y Modelo: TOYOTA LAND CRUISER
Año Fab.: 2019
Motor: A/D
Chassis: JTMHV05J605046585
Chapa: AADM 808
Destinado a: USO DE LA ENTIDAD
Cant. Ocupantes 7 (Siete)
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000.000
PRIMA	21.188.815

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo: CAMIONETA
Marca y Modelo: TOYOTA LAND CRUISER
Año Fab.: 2015
Motor: A/D
Chassis: JTMHV05J304148948
Chapa: BLX 766
Destinado a: USO DE LA ENTIDAD
Cant. Ocupantes 7 (Siete)
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Poliza Nro: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
PRIMA	10.594.407

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: ISUZU MU-X — Año Fab.: 2020
Motor: A/D — Chassis: MPAUCS85GKT000297
Chapa: AADA 497 — Destinado a: USO DE LA ENTIDAD — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: ISUZU MU-X — Año Fab.: 2020
Motor: A/D — Chassis: MPAUCS85GLT000087
Chapa: AADA 495 — Destinado a: USO DE LA ENTIDAD — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la surna máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.5

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: ISUZU MU-X — Año Fab.: 2020
Motor: A/D — Chassis: MPAUCS85GLT000098
Chapa: AADA 709 — Destinado a: USO DE LA ENTiDAD — Cant. Ocupantes 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Poliza Nro.: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.6

Tipo: CAMIONETA | Marca y Modelo: ISUZU MU-X | Año Fab.: 2020
Motor: A/D | Chassis: MPAUCS85GLT000099
Chapa: AADA 710 | Destinado a: USO DE LA ENTIDAD | Cant. Ocupantes 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.6	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.7

Tipo: CAMIONETA | Marca y Modelo: ISUZU MU-X | Año Fab.: 2020
Motor: A/D | Chassis: MPAUCS85GLT000104
Chapa: AADA 707 | Destinado a: USO DE LA ENTIDAD | Cant. Ocupantes 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Poliza Nro.: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.8

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: ISUZU MU-X — Año Fab.: 2020
Motor: A/D — Chassis: MPAUCS85GLT000107
Chapa: AADA 708 — Destinado a: USO DE LA ENTIDAD — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.8	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.673

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.9

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: ISUZU MU-X — Año Fab.: 2020
Motor: A/D — Chassis: MPAUCS85GLT000116
Chapa: AADA 706 — Destinado a: USO DE LA ENTIDAD — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.9	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 6
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.9 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.672

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.10

Tipo: CAMIONETA
Marca y Modelo: ISUZU MU-X
Año Fab.: 2020
Motor: A/D
Chassis: MPAUCS85GLT000117
Chapa: AADA 705
Destinado a: USO DE LA ENTIDAD
Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.10	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales sufridos por el vehículo asegurado hasta la suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Sub Límite para daños materiales al vehículo asegurado como consecuencia de granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
Robo Parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	280.000.000
PRIMA	6.356.672

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

- CLÁUSULA ESPECIAL

EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 0501116563
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 7
Asegurado: POLICIA NACIONAL

Codigo de Seguridad: 12959265853

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA RIGE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2022 ID N° 406037 "ADQUISICIÓN SEGURO DE VEHICULOS", QUEDANDO SIN EFECTO LAS CONDICIONES GENERALES COMUNES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS QUE SE CONTRAPONGAN O DIFIERAN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Felix Gomez
Gerente Tecnico

David Godoy
Gerente General

La presente póliza consta de: 8 Página(s)

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

COBERTURA BÁSICA Nº 1- DAÑOS MATERIALES

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1 - Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

CLÁUSULA 2 - La compañía en caso de daños podrá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido, hasta la suma máxima establecida en las Condiciones Particulares. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe, a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.

El daño parcial se considerará daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentra, no supere el veinticinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación al momento del siniestro. Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

No obstante las disposiciones de la presente cláusula de cobertura, en caso de daños al vehículo, el asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuesto a emplearse en las reparaciones, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 3 - La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.

b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,

c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

RIESGOS EXCLUIDOS

CLÁUSULA 4 - Quedan excluidos de la presente cobertura:

a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.

b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.

d) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.

e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.

f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.

g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.

h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

CLÁUSULA 5 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.

c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado,

confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.

d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.

e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.

f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lockout), o tumulto popular.

g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.

h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

i) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

COBERTURA BÁSICA Nº 2 - DAÑO TOTAL

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1 - Esta póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido, en un solo evento, por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República. Se considera daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentra, no supere el veinticinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

CLÁUSULA 2 - La indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente: será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo; será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.

Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 3 - La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

1. El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.

2. Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado.

RIESGOS EXCLUÍDOS

CLÁUSULA 4 - Quedan excluidos de la presente cobertura:

Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo. Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.

Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.

Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.

Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.

El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.

Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

CLÁUSULA 5 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.

c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituídas.

d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.

e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.

f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lockout), o tumulto popular.

g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.

h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

i) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

COBERTURA BÁSICA Nº 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1 - El presente seguro garantiza al asegurado el pago de toda indemnización, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 2 - La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,

b) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.

RIESGOS EXCLUÍDOS

CLÁUSULA 3 - Quedan excluídos de la presente cobertura:

a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.

b) Los daños causados al vehículo asegurado, ya sean por accidente o por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

c) Los daños causados por el Asegurado a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.

d) Los daños causados a socios, directivos o empleados de la empresa del asegurado.

e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.

f) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.

g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

CLÁUSULA 4 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.

c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.

d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.

e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.

f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lockout), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.

g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.

h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

i) Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.

j) Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga y descarga de mercaderías.

DEFENSA EN JUICIO

CLÁUSULA 5 - Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día

siguiente hábil de notificado, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos objetos de la Notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso este queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle el Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquel, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

El incumplimiento de estas cargas hacen caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

GASTOS, COSTAS E INTERESES

CLÁUSULA 6 - El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuera menor, más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Arts. 1645 y 1646 C.C.)

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 7 - El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que se derive su responsabilidad. (Art. 1650 C.C.)

PROCESO PENAL

CLÁUSULA 8 - Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 C.C.). Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, este no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o afiance.

EFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO

CLÁUSULA 9 - La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

EXCLUSIÓN DE LAS PENAS

CLÁUSULA 10 - La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa.(Art. 1647 C.C.)

COBERTURA BÁSICA Nº 4 - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1 - Conforme a esta cláusula de cobertura, la compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en las Condiciones Particulares, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 2 - La compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización: Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en esta póliza.

Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos,